

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS**Resolución No. 027****(agosto 26 de 2025)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”**

LA SUSCRITA JUEZA SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 131, 132 DE LA LEY 270 DE 1996, Y

CONSIDERANDO

1. Que la servidora judicial VALENTINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, identificada con la c.c. N°1.053.870.745 de Manizales, Caldas, como CITADOR III MUNICIPAL en provisionalidad en este Juzgado, presentó renuncia voluntaria a partir del veintiséis (26) de agosto -inclusive- de dos mil veinticinco (2025), al cargo que ocupa, y motivó dicha decisión en que en que fue nombrada en provisionalidad como ESCRIBIENTE MUNICIPAL de este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina Caldas, mediante Resolución No. 025 del 25 de agosto del presente año.
2. Que mediante Resolución 025 de la fecha, se aceptó la renuncia; por lo que quedó vacante el cargo de CITADOR III MUNICIPAL a partir del veintiséis (26) de agosto -inclusive- de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-.
1. Que por necesidades del servicio y para evitar traumatismos en la prestación del servicio de justicia, se hace necesario proveer el cargo en provisionalidad hasta tanto se pueda hacer la designación en propiedad por el sistema legalmente previsto.
2. Que el numeral 2 del artículo 132, Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024, regula las formas de provisión de cargos de la rama judicial; y determinó:

“...La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

..

2. En provisionalidad. <Numeral modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto. (Subraya el despacho)

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles.

Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad”.

3. Que el día 26 de agosto de 2025, para garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, a través de invitación publicada en la página web de la Rama Judicial, se convocó Todas Las Personas que hacen parte del Registro Seccional de elegibles para el cargo de CITADOR III MUNICIPAL, como resultado del concurso de méritos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas; y en ausencia de estos a las personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo, y demás personas que cumplan los requisitos de Ley para ocupar el cargo y cuenten con disponibilidad inmediata para posesionarse, para que manifestaran su interés en desempeñarse en el referido cargo de manera provisional, desde el veintiséis (26) de agosto -inclusive- de dos mil veinticinco (2025) hasta tanto se provea en propiedad el cargo.
4. Que el día 26 de agosto de 2025 de manera oportuna, al buzón electrónico del Juzgado, se recibieron ocho (8) hojas de vida de: Sergio Cardona Gómez, Miguel Ángel Muñoz Morales, Paula Gabriela Peña Arena, Juan José Roperó Rincón, Mariana Quintero Morales, María Fernanda Valencia Mejía, Jhonatan Delgado Gonzalez, y Karen Lorena Agudelo García.
5. Que culminada la convocatoria se recibió postulación por una de las personas que hace parte del registro seccional de elegibles para el cargo de CITADOR III MUNICIPAL, abogado Jhonatan Delgado Gonzalez. Además, se aclara que, dentro de la planta de personal de este juzgado no se cuenta con empleados en propiedad que cumplan con los requisitos requeridos para ser nombrados en encargo.
6. Que llegado el límite temporal, y una vez revisadas las hojas de vida acopiadas, siendo consecuente con los principios que motivaron la convocatoria pública del cargo, se seleccionó la hoja de vida de Jhonatan Delgado Gonzalez, quien cumple con los requisitos para desempeñar el cargo y aportó la documentación actualizada y solicitada en la convocatoria; además cuenta con experiencia dentro de la rama judicial en este distrito, en los cargos de Citador y oficial mayor, por lo que sus calidades profesionales se adaptan a las necesidades requeridas por el despacho. En consecuencia, se nombrará a JHONATAN DELGADO GONZALEZ en el cargo de CITADOR III MUNICIPAL y en PROVISIONALIDAD, dada la necesidad del servicio. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

7. Que de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 07-0755, calendarado el 25 de agosto de 2025, y suscrito por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, existen los recursos necesarios para proveer el cargo CITADOR III MUNICIPAL en provisionalidad de este Juzgado.

Por lo expuesto y dadas las facultades legales concedidas, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA (CALDAS),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a JHONATAN DELGADO GONZALEZ, identificado con la c.c. No.1.053.860.906 de Manizales, en el cargo de CITADOR III MUNICIPAL de este despacho judicial que se encuentra vacante a partir del día veintiséis (26) de agosto -inclusive- de dos mil veinticinco (2025), hasta tanto se pueda hacer la designación en propiedad por el sistema legalmente previsto. Se hace claridad que este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR esta decisión al nombrado, para que en los términos establecidos por el artículo 133 de la ley 270 de 1996, manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

ARTÍCULO 3º: REPORTAR la existencia de la novedad ante el Consejo Seccional de la Judicatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR esta decisión y de la respectiva acta de posesión, a la oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas.

ARTICULO 5º: ARCHIVAR una copia de esta Resolución en la hoja de vida del interesado.

Expedida en Salamina-Caldas, el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ed135897415d07f7e5ecaf01eb62d98f9713a7c0f02938ec232099bfe10e02**
Documento generado en 26/08/2025 12:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL



Salamina, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Acta de posesión N°05

En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se presentó ante este despacho **JHONATAN DELGADO GONZALEZ**, identificado con la c.c. No.1.053.860.906 de Manizales, con el fin de tomar **POSESIÓN del cargo de CITADOR III MUNICIPAL**, que ocupará en esta célula judicial, desde la fecha inclusive y en **PROVISIONALIDAD**, cargo para el cual fue nombrado según Resolución No. 027 del 26 de agosto de 2025.

En cumplimiento de las directrices dadas en la Circular DESAJMAC24-1, sobre requisitos para la formalización del ingreso de servidores judiciales, se verifica el cumplimiento de los requisitos con las oficinas respectivas de la dependencia de talento humano, para realizar la posesión; además los certificados de contraloría, procuraduría, policía, de medidas correctivas, REDAM y la declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de interés para el desempeño del cargo.

Así las cosas, se procedió a tomarle posesión al abogado **JHONATAN DELGADO GONZALEZ**, y es juramentado en forma legal, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

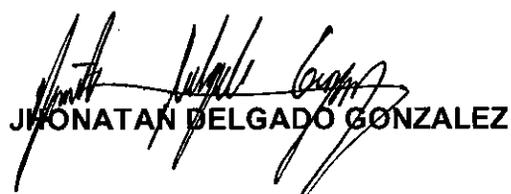
Queda en esta forma legalmente posesionado.

No siendo otro el objeto de la diligencia se firma después de leída y aprobada por los intervinientes.

La jueza,


STEPHANNY AGUDELO OSORIO

El posesionado,


JHONATAN DELGADO GONZALEZ